

Martínez. Mide 58,42 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, Sección Alcantarilla, al libro 75, folio 115, finca número 5.786.

El tipo que sirve para primera subasta es de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas) conforme el informe emitido por el Perito designado.

Maquinaria: Máquina de Artes Gráficas marca Heidelberg, modelo GTO 52, versión 3.

El tipo que sirve para primera subasta es de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), conforme al informe emitido por el Perito designado al efecto.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 4431

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 1.022/93, a instancia de Uniter Leasing, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado contra doña Asunción López Talón, don José Sánchez Frutos y Pescados Frutos, S.L., en la persona de su legal representante, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto la Ilma. Sra. M.<sup>a</sup> Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de declarativo menor cuantía, tramitado por este Juzgado al número 1.022/93, a instancias de Uniter-Leasing, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado y defendido por el Letrado (firma ilegible), contra Asunción López Talón, José Sánchez Frutos, y representante legal de Pescados Frutos, S.L., representados por el Procurador, y defendidos por Letrado, sobre reclamación de 2.799.055 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Dolores Soto Criado en

nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don José Sánchez Frutos y a doña Asunción López Talón, así como a sus respectivos cónyuges, si fueren casados, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y a la mercantil "Pescados Frutos, S.L.", al pago de dos millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco pesetas, así como a los intereses de demora pactados sobre el principal de la demanda deducida a la suma correspondiente al concepto de I.V.A. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Se ratifica el embargo trabado en bienes de titularidad de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 4432

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 994/93-B, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Soto Criado, en nombre y representación de Uninter Leasing, S.A., contra don José Antonio Pérez Nicolás y don Manuel Guillén Ruiz, en paradero desconocido, en reclamación de 543.323 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad de don Manuel Guillén Ruiz: Vehículo MU-4452-Z.